



FUERZA TERRESTRE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN N° FT-JEM-2026-036-PAC

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se

sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que el artículo 64 del Reglamento ibídem establece:

“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

“[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas

www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas [...]”;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 132 publicado en la Orden General Ministerial N° 051 de fecha 2 de abril de 2026, reformado por el Acuerdo Ministerial N° 327, publicado en Orden General Ministerial N° 136 de fecha 01 de septiembre de 2026, el señor ministro de Defensa Nacional, acordó:

“[...] Art. 23.- Delegación para los procesos de Contratación Pública: 1. Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el “ANEXO 1”, que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, designar responsable de llevar a cabo la fase precontractual, designar funcionario para cierre de procesos abiertos de contratación de años anteriores en el Portal de Compras Públicas, efectuar modificaciones al cronograma del proceso, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido de ser el caso, suscribir órdenes de compra, contrato / póliza, contratos modificatorios, adendas modificatorias y complementarios, emitir la resolución de autorización de prórroga de plazo, siempre que esta afecte el plazo total del contrato, emitir la resolución ordenando la suspensión del plazo contractual, designar, administrador, fiscalizador y supervisor del contrato según corresponda, suscribir actas de terminación de mutuo acuerdo total o parcial, suscribir y gestionar los contratos de adquisición de bienes; adquisición o arrendamiento de bienes; ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, emitir la resolución motivada, que declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad contratante, emitir resolución de terminación unilateral de contrato, emitir resolución que declare el incumplimiento en el que ha incurrido una compañía o empresa de seguros, banco o entidad financiera; así como también, emitir resolución o acto decisorio a través del cual se establezca clara y motivadamente que se han superado las causas que motivaron la declaratoria del incumplimiento de la empresa de seguros, bancos e instituciones financieras, suscribir convenios de pago, entre otros, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados por las instancias respectivas, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. A los funcionarios militares y civiles delegados en el “ANEXO 1” que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, reclamaciones y denuncias que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo [...]”;

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2026 de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“[...] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución [...]”;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 388 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en Orden General N° 160 de la misma fecha, el señor Gian Carlos Loffredo Rendón Ministro de Defensa acuerda, designar al señor General de Brigada Rubén Darío Ponce Barahona, para que asuma la función de Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;

Que previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que a través del Informe de Necesidad N° FT-DGTH-DSTP-2026-019-O de fecha 13 de agosto de 2026, aprobado por el señor TCRN – EM Rivera Martínez Mauricio Javier, Jefe de Movimiento de Personal de Voluntarios, se establece la necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE”;**

Que conforme se desprende del informe técnico de suficiencia de prima N° FT-DGTH-DBPE-CL-2026-021 de fecha 14 de septiembre de 2026 para la **“CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE”**, aprobado por el señor CRNL-EMC. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, establece en el numeral 5 CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DE PRIMA, que:

“[...] El área requirente y técnica CERTIFICA que el valor de \$18.810,38 (dieciocho mil ochocientos diez 38/100 dólares de los Estados Unidos de América) constituye un presupuesto referencial técnicamente suficiente para la contratación de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales a favor de los Trabajadores Públicos de la Fuerza Terrestre, calculado en estricto apego al artículo 73 reformado del Reglamento General de la LOSNCP, al Decreto Ejecutivo 461, y a la Resolución R.E-SERCOP-2026-0006,”; normativa que rige el procedimiento de Licitación de Seguros dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública. De esta forma, se garantiza que los Trabajadores Públicos de la Fuerza Terrestre se encuentren debidamente asegurados”;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 57.02.01 (Seguros), fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 23.004,00 (VEINTE Y TRES MIL CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la, **“CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE”;**

Que conforme se desprende del Oficio Nro. FT-DGTH-DAP-DSTP-2026-14854-O de fecha 16 de septiembre de 2026, suscrito por el señor General de Brigada Richard Eduardo Chiriboga Vargas Director General de Talento Humano de la Fuerza Terrestre solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE”**, mediante el cual determina lo siguiente:

“[...] Justificación Técnica: [...] La Constitución de la República del Ecuador como norma suprema y prevaleciente sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, establece en el

artículo 326 entre los principios que “(...) Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”; pudiendo por tanto su incumplimiento generar problemas administrativos, legales y presupuestarios.(...) En el artículo 38 del Código del Trabajo en la parte pertinente establece que: (...) “Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código (...)”, por lo que es necesario contar con una póliza de seguro que cubra los riesgos propios de cada una de las actividades que desarrolla el trabajador. Motivo por el cual es necesario la contratación de una póliza de seguro de accidentes personales para los trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre. [...] **Justificación Económica:** Mediante oficio Nro. FT-DGTH-DGTH-B-2026-2654-O del 20 de febrero de 2026 el Director General de Talento Humano de la F.T remite el presupuesto asignado para ejecución del Ejercicio Fiscal 2026 - DGTH. En el cual consta conforme al ítem presupuestario 570201, seguro para trabajadores públicos la cantidad de \$ 24 000.00. Mediante informe técnico de suficiencia de prima realizado para el proceso de contratación de la póliza de seguro de accidentes personales a favor de los trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre, se determinó el valor referencial de USD. 18.810,38 (dieciocho mil ochocientos diez con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA, motivo por el cual se cuenta con los recursos suficientes para realizar el presente proceso de contratación. Mediante información de saldos del e-SIGEF, emitido por la dirección financiera de la Fuerza Terrestre, se establece que, en el ítem presupuestario 57.02.01 Seguros existe un monto de USD 23 004.00 (veinte y tres mil cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA;) [...].”;

Que a través del Informe de Necesidad N° FT-COT-COT-LOG-2026-031-O de fecha 11 de septiembre de 2026, aprobado por el señor GRAB Cajas Matute Ricardo, Comandante del COT, se establece la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”**;

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación el presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 15 de septiembre de 2026 para la **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”**, aprobado por la señora TNTE MG . Fernanda Belén Romero Andrade, establece que:

“[...] Luego del análisis correspondiente, se establece que el presupuesto referencial para la: “ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)” es de USD. \$89.385.43 (Ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 43/100 dólares. De los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA [...] El procedimiento precontractual que se realizará corresponde al de Régimen Especial [...]”;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 53.10.02 Suministros para la Defensa y Seguridad Publica, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD

89.580,77 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la, **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”**;

Que conforme se desprende del Oficio N° FT-DL-DL-PAMG-2026-9723-O de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por el señor General de Brigada José Napoleón Camacho Olalla Director de Logística de la Fuerza Terrestre solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC. para la **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”**, mediante el cual determina lo siguiente:

[...] Justificación Técnica: [...] La Fuerza Terrestre, a través de la Dirección de Logística Terrestre, ha determinado la necesidad de realizar la **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”**. Con la finalidad de satisfacer oportunamente las necesidades de recursos logísticos de las unidades militares, mediante el abastecimiento de material de guerra. Cabe indicar que en el PAC inicial 2026 se publicó el procedimiento con el objeto de contratación **“Adquisición de explosivos para las unidades de la Fuerza Terrestre”** sin embargo vista la necesidad operacional de las unidades y de la instituciones de las escuelas de Formación se ha determinado que el objeto de contratación sea **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”**. Esta adquisición responde al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan alistamiento operacional (PAO) y plan general de enseñanza (PGE), el mismo que permitirá, mantener un personal militar profesional entrenado, capacitado en forma constante y una ejecución responsable eficaz y eficiente en el cumplimiento de las operaciones militares de ámbito interno, apoyo a las instituciones del estado con la declaratoria o no de estado de excepción, control de la minería ilegal, control de pasos fronterizos ilegales y demás dispuesta por este comando y el escalón superior. **[...] Justificación Económica:** Con oficio N° FT-JEMFT-PGE-UPAP-2026-0179-O del 29 de enero de 2026 se recibe la PAP reformada del año 2026, del área especializada de Material de Guerra de la Dirección Logística de la Fuerza Terrestre, donde se determinó que existe una asignación presupuestaria en la partida 531002 **“Suministros para la Defensa y Seguridad Pública”**, con la que se requiere realizar la **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”**. Con Resolución N.º FT-JEM-2026-023-PAC del 6 de julio de 2026, se obtuvo la reforma para el proceso cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN,**

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)”, por un valor de \$89.580,77 por lo que se solicita se elimine la reforma anterior, que mediante el instrumento (Estudio de Mercado) la comisión nombrada mediante Memorando N° FT-DL-DL-PAMG-2026-0780-M del 14 de septiembre del 2026 determina que el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACIONAL (PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)” es de USD. \$89.385,43 (sin incluir IVA) [...]”;

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N°132 reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 327, publicado en el Orden General Ministerial N° 136 de fecha 01 de septiembre de 2026.

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área requirente: DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA F.T

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el ítem 57.02.01 el valor valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC-2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación

ELIMINAR

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO 2026	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	57.02.01	01	001	001	USD 24.000,00	713200411	LICITACIÓN	Póliza de seguro de accidentes personales a favor de los trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre	SEGUNDO CUATRIMESTRE

REFORMAR

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO 2026	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	57.02.01	01	001	001	USD 18.810,38	713200411	LICITACIÓN	Póliza de seguro de accidentes personales a favor de los trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre	TERCER CUATRIMESTRE

Área requirente: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA TERRESTRE

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el ítem 53.10.02 el valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC-2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación

ELIMINAR

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO 2026	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	53.10.02	57	002	001	USD 89.580,77	354500112	RÉGIMEN ESPECIAL (CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS)	ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS PARA UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

REFORMAR

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO 2026	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	53.10.02	57	002	001	USD 89.385,43	354500112	RÉGIMEN ESPECIAL (CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS)	ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS E INICIADORES PARA EL ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, C APACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ALISTAMIENTO OPERACNAL IO(PAO) Y PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA (PGE)"	TERCER CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE Y DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA TERRESTRE** la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

ELABORADO POR:	Gabriel Alexis Sotomayor Torre Mayo-JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	
----------------	--	--